

31 de enero 2020
DP-61-2020

Señora
Indira Jiménez González
Administradora
Secretaría General de la Corte

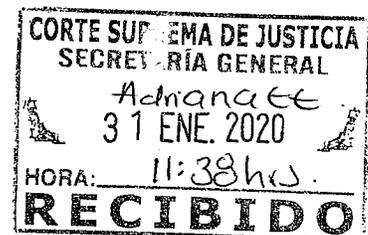
Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. Me permito remitir para su custodia el Convenio No. 2-2020 correspondiente al *“Convenio marco de cooperación interinstitucional, entre el Poder Judicial y la Municipalidad de Talamanca, para implementar el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales (SNFJ)”* debidamente firmado por ambas partes.

Sin otro particular,



Yuliana Mairena Cordero
Secretaria Ejecutiva
Despacho de la Presidencia



Convenio N° 2-2020

“Convenio marco de cooperación interinstitucional, entre el Poder Judicial y la Municipalidad de Talamanca, para implementar el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales (SNFJ)”

Entre nosotros, **el Poder Judicial**, cédula jurídica número dos tres cero cero-cero cuatro dos uno cinco cinco, representado por el señor **Fernando Cruz Castro**, mayor, casado, Doctor en Derecho, vecino de Sabana Sur, cédula uno-tres ocho ocho-cuatro ocho seis; en carácter de Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo Superior del Poder Judicial, actuando conforme al inciso 1° del artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, quien en adelante se denominará “**PODER JUDICIAL**”, y **Marvin Gómez Bran**, mayor, costarricense con cédula de identidad cinco-cero dos seis cuatro- cero siete cero nueve, en su calidad de Alcalde la Municipalidad del cantón de Talamanca, entidad con cédula jurídica tres- cero uno cuatro- cero cuatro dos uno dos siete -3-014-042127, que en adelante se denominará “**MUNICIPALIDAD**”, acordamos celebrar el presente convenio de cooperación que se registrá por las siguientes cláusulas.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Corte Suprema de Justicia (CSJ), gracias a un convenio con el Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales (PIFJ) de la Organización de Estados Americanos (OEA), inició en 2013 la implementación del Servicio Nacional de Facilitadoras y Facilitadores Judiciales (SNFJ), el cual ha sido declarado de interés institucional por la Corte Plena del Poder Judicial.

SEGUNDO: Que corresponde a la Comisión Nacional de Mejoramiento de la Administración de Justicia (CONAMAJ) liderar la implementación en el Poder Judicial del SNFJ, con el apoyo y coordinación de los juzgados contravencionales y administraciones regionales de las zonas donde se encuentra implementado el SNFJ.

TERCERO: Que el SNFJ tiene como objetivo acercar los servicios de justicia a las personas y comunidades con mayores obstáculos para hacerlo. Este servicio fomenta que personas líderes de comunidades con muy difícil acceso a los servicios judiciales, de manera voluntaria, ayuden a las autoridades judiciales a acercar estos servicios a las poblaciones que allí habitan. Para ello las diferentes comunidades nombran a sus representantes y estos, de previa capacitación por parte de los operadores

de justicia, actúan como mediadores en conflictos que se den entre los miembros de sus comunidades, actúan como difusores de información cívico-jurídica a la población, dan asesoramiento y consejería y orientan a las personas usuarias en la relación de ciertos trámites judiciales.

CUARTO: Que, debido al interés social de este servicio, la Municipalidad de Talamanca, como ente con facultades y responsabilidades legales de derecho público, manifiesta el interés de apoyar y contribuir con la CSJ para su desarrollo y sostenibilidad en el cantón de Talamanca.

QUINTO: Que el artículo 67 del Código Municipal, Ley 7794 del 18 de mayo de 1998, establece expresamente: “Autorízase al Estado, las instituciones públicas y las empresas públicas constituidas como sociedades anónimas, para donar a las municipalidades toda clase de servicios, recursos y bienes, así como para colaborar con ellas”. En el mismo cuerpo normativo el artículo 7, señala que: “Mediante convenio con el ente u órgano público competente, la municipalidad podrá llevar a cabo, conjunta o individualmente, servicios u obras en su cantón”.

SEXTO: Que el Código Municipal en su artículo 4 inciso f) autoriza a la Municipalidad la celebración de convenios con instituciones o entidades nacionales. “**Artículo 4.-** La Municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Que dentro de sus atribuciones se incluyen: (...) Concretar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones”.

SÉTIMO: Que de conformidad con el citado Código Municipal, así como el artículo 103 inciso 3 de la Ley General de Administración Pública, ambas partes se encuentran facultadas para unir esfuerzos y suscribir el presente documento.

POR TANTO

Acordamos suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones bajo los cuales se desarrollará una relación de cooperación y apoyo conjunto entre la CSJ y la Municipalidad de Talamanca para la implementación del SNFJ.

SEGUNDA: AUTORIDADES RESPONSABLES: La CSJ y la Municipalidad de Talamanca serán los responsables del presente convenio,

pudiendo delegar la coordinación en funcionarios o instancias de cada una de ellas. Por parte de la CSJ se delega en la Conamaj y las autoridades judiciales en el cantón de Talamanca, responsables del servicio para realizar las coordinaciones directas de la municipalidad.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

LA MUNICIPALIDAD:

1. Informar a los funcionarios y funcionarias sobre los fines y compromisos del presente convenio.
2. Aportar recursos para la capacitación de las personas facilitadoras judiciales, lo cual puede incluir soporte para alimentación, traslado, préstamo de espacio físico y materiales.
3. Colaborar tanto con el Poder Judicial y con las personas facilitadoras judiciales en el cumplimiento de las funciones que realicen, en la remisión de casos que sean de su conocimiento, brindando apoyo logístico, transporte, y cualquier otro que se enmarque dentro de sus competencias.
4. Apoyar en la promoción y difusión del SNFJ en el cantón por las diferentes vías y medios que disponga la Municipalidad o que propongan las autoridades judiciales y/o las personas facilitadoras.
5. Responder a los requerimientos presupuestarios que anualmente realice la CSJ para la sostenibilidad del SNFJ en el cantón, en la medida de las posibilidades.
6. Incluir en el presupuesto anual de la Municipalidad los recursos para realizar los aportes antedichos.
7. Todas aquellas que se encuentren dentro de los márgenes y posibilidades de la Municipalidad y que fortalezcan el desarrollo del Servicio en el cantón.

LA CSJ:

1. Velar por el adecuado y correcto desarrollo del Servicio en el Cantón de Talamanca.
2. Propiciar una comunicación y coordinación fluida con la Municipalidad para mantenerla informada de los avances del Servicio.
3. Ofrecer capacitación a las autoridades y personas servidoras de la municipalidad en lo referente al funcionamiento del Servicio.
4. Proponer planes de trabajo anuales del Servicio para consideración de la Municipalidad. Estos planes deberán contar con un presupuesto detallado de actividades y las partidas de las cuales se solicita aportes de la Municipalidad.

5. Rendir un informe anual a la Municipalidad sobre la utilización de los aportes recibidos de la Municipalidad.

CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS: Como obligaciones conjuntas se establecen las siguientes:

1. Velar por el fiel cumplimiento de los términos de este convenio.

2. Realizar las coordinaciones pertinentes para dar cumplimiento a estos compromisos y fiscalización de su correcta ejecución.

QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que pudiera surgir respecto a la interpretación, modificación y cumplimiento de este convenio, o de los convenios específicos que puedan surgir de este convenio marco, deberán resolverse mediante negociación directa entre ambas partes, bajo el principio de buena fe.

SEXTA: ESTIMACIÓN: En razón de no existir una especial erogación de fondos públicos, no se realiza una estimación a este presente convenio.

SÉTIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Cuando el aspecto de cooperación entre las partes lo amerite, ésta se desarrollará de conformidad con los acuerdos específicos que se suscriban, donde se estipularán los compromisos de trabajo conjunto, las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa, y los recursos económicos y de cooperación necesarios para su realización, así como su financiación siempre dentro de las posibilidades de cada institución.

OCTAVA: VIGENCIA: El plazo de vigencia del presente convenio será de 5 años a partir de la fecha de su firma, prorrogable por períodos iguales y consecutivos de común acuerdo entre las partes previa solicitud por escrito en los seis meses previos a su vencimiento.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA: En el caso de que alguna de las partes desee finalizar de manera anticipada la relación jurídica que genera este convenio, deberá así notificarlo, de manera escrita y con 30 días hábiles de anticipación a la otra parte, sin perjuicio de que las actividades programadas y en curso continúen hasta su finalización.

DÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para los efectos de este acuerdo señalan como medio para recibir notificaciones, las siguientes direcciones:

La Municipalidad de Talamanca: Avenida 0, Bribri, Limón.
Teléfono: 2751 0023, correo electrónico: munitalamanca@gmail.com

CSJ: Conamaj, ubicada en el primer piso de la Corte Suprema de Justicia, ubicada en Barrio González Lahman, avenidas 6 y 8, calle 6.
Teléfono 2295-3322, correo electrónico conamaj@poder-judicial.go.cr

Décima: Suscripción: Este convenio se suscribe según el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 110-19, celebrada el **19 de diciembre del 2019**, artículo LXVIII.

Este Convenio podrá ser ejecutado y entregado por cada parte en dos tantos y será válido cuando se firme y sea entregado a cada una de las partes firmantes. Cada tanto será considerado como original y todos juntos constituirán el mismo acuerdo. En prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento, en la ciudad de San José, a las 15 horas del día 30 del mes de enero del año dos mil veinte.



Fernando Cruz Castro
Presidente
Poder Judicial



Marvin Gómez Bran
Alcalde
Municipalidad de Talamanca

